



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 251 / 2014 OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 24 DE JULIO DEL 2014

VENCE : 24 DE JULIO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 02 pisos y clase E - 3
ubicado en LOTE A-11 DEL LOTE 1
población
PROPIETARIO PEDRO DAVIS URZUA
domiciliado en LA REINA calle JAVIERA CARRERA NORTE
ARQUITECTO JORGE LEIVA ARAVENA

VIVIENDA
presupuesto \$37.539.761.-
N° ...
Sector CAÑAL BAJO (ZONA RURAL)
R.U.T N° 6.069.549-0
N° 285
domicilio CORONEL BUERAS N° 122
SANTIAGO
RUT N° 6.190.354-2
domicilio.....
RUT N°.....
domicilio CONTRA CORONEL CRUCE
COCULE
RUT N° 6.526.001-8
RUT N°
Superficie terreno 5.595 M2.

N° patente profesional 420903-6
CALCULISTA.....
N° patente profesional.....
CONSTRUCTOR RODRIGO RUBI AGUILA

N° patente profesional 3-5065
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 2235-111
Derechos municipales \$563.096.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	294,31 M²
2° piso	41,43 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	335,74 M²

Notas.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la L.G.U.C., donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una vivienda, ubicada en Lote A-11 del Lote 1, sector Cañal Bajo, de propiedad de Pedro Davis Urzua, con una superficie aprobada de 335,74 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/RMR/rlmr